



ACTA Nº 21

COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DEL DÍA 27 DE MAYO DE 2022

- Presidente:** D. Julián Barrera Prieto
- Vocales:** D. Román Javier Hernández Calvo
D. David Mingo Pérez
D. Francisco Javier García Hidalgo
D. Marcelino Cordero Méndez
D. José Roque Madruga Martín
D. Alfonso B. Calvo González
D. M. Ambrosio Sánchez Sánchez
D. Carlos Fernández Chanca
D. Leonardo Bernal García
D. Jesús Luis de San Antonio Benito
D. José Francisco Bautista Méndez
- Ausentes:** D^a Eva M^a Picado Valverde
- Suplentes:** D. Jesús María Ortiz Fernández
- Secretaria:** D^a Begoña Barriuso García
- En la ciudad de Salamanca, en la Sala de Comisiones de la Excm. Diputación, siendo las doce horas diecisiete minutos del día veintisiete de mayo de dos mil veintidós, se reunió la Comisión de Agricultura y Ganadería con carácter ordinario y en primera convocatoria, constituyéndose con los miembros que figuran al margen.
- Asisten, asimismo, el diputado del grupo Popular D. Antonio Agustín Labrador Nieto y las diputadas del grupo Socialista D^a Beatriz Martín Alindado, D^a Carmen Ávila de Manueles y D^a Miryam Tobal Vicente, pues -de conformidad con el párrafo segundo del artículo 3.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación, publicado en BOP de Salamanca nº 161 de 28 de agosto de 2020- los Diputados Provinciales podrán asistir a las sesiones de las Comisiones Informativas permanentes de las que no formen parte, con voz pero sin voto.

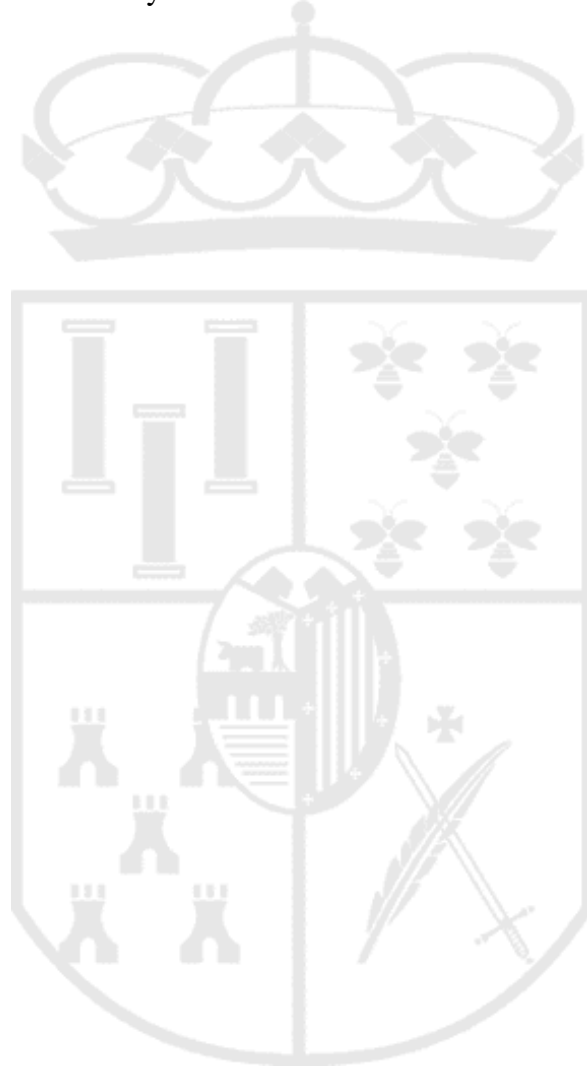
Por la Presidencia se procedió a abrir la sesión, pasándose a continuación al conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día (que ha sido fijado por el Presidente, asistido por el Secretario General) que se relacionan seguidamente:



Diputación
de Salamanca

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN.

Por unanimidad se aprobó en todos sus términos el Acta de la sesión anterior, celebrada el día dieciocho de mayo de dos mil veintidós.





2.- DACIÓN DE CUENTA DE LA ASISTENCIA DE GANADO A LOS MERCADOS CELEBRADOS LOS DÍAS 16 Y 23 DE MAYO DE 2022, ASÍ COMO DE LAS COTIZACIONES ESTABLECIDAS POR LA LONJA AGROPECUARIA DE SALAMANCA EN ESAS FECHAS.

Visto el artº 32.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se informa a esta Comisión a efectos del seguimiento de la gestión del Presidente, la Junta de Gobierno y los Diputados que ostenten delegaciones.

Visto el artº 27 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, aprobado por acuerdo del Pleno de 30 de julio de 2020, le corresponde a las Comisiones Informativas el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de los que conozca la Junta de Gobierno por delegación de aquél; así como de los asuntos que la Junta de Gobierno o el Presidente le sometan expresamente a su conocimiento.

D. Julián Barrera Prieto, Presidente de la Comisión, procede a dar cuenta del número de cabezas de ganado asistente a los Mercados de Ganados que tuvieron lugar los días 16 y 23 de mayo de 2022, así como de las cotizaciones semanales establecidas por la Lonja Agropecuaria de Salamanca en esas fechas, relativas a las siguientes Mesas de precios:

- Mesa de precio de cereales y leguminosas.
- Mesa de precio de la patata.
- Mesa de precio de porcino ibérico y blanco.
- Mesa de precio de despiece ibérico.
- Mesa de precio de ovino.
- Mesa de precio de vacuno de vida.
- Mesa de precio de vacuno de carne.

Y la Comisión se dio por enterada.



3.- DACIÓN DE CUENTA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE LENTEJA CERTIFICADA -VARIEDAD GUAREÑA- Y DE SEMILLA DE GARBANZO CERTIFICADO -VARIEDAD GARABITO- (ANUALIDAD 2022).

Visto el artº 32.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se informa a esta Comisión a efectos del seguimiento de la gestión del Presidente, la Junta de Gobierno y los Diputados que ostenten delegaciones.

Visto el artº 27 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, aprobado por acuerdo del Pleno de 30 de julio de 2020, le corresponde a las Comisiones Informativas el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de los que conozca la Junta de Gobierno por delegación de aquél; así como de los asuntos que la Junta de Gobierno o el Presidente le sometan expresamente a su conocimiento.

Seguidamente, D. Julián Barrera Prieto procede a la dación de cuenta de la convocatoria que se indica a continuación:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE LENTEJA CERTIFICADA -VARIEDAD GUAREÑA- Y DE SEMILLA DE GARBANZO CERTIFICADO -VARIEDAD GARABITO-, ANUALIDAD 2022. EHAG-22-SC-18.

1.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos para el otorgamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas al sector agrario para la adquisición de semilla de lenteja certificada -variedad guareña- y de semilla de garbanzo certificado -variedad garabito- correspondientes a la anualidad 2022.

Las Bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones fueron aprobadas mediante Decreto de la Presidencia nº 2051/21 de 18 de mayo de 2021 (Boletín Oficial de la Provincia nº 98 de 25 de mayo de 2021) con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca (Boletín Oficial de la Provincia nº 78, de 28 de abril de 2009).

Este régimen de ayudas se realiza en el marco del Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* en el sector agrícola (publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 24 de diciembre de 2013).

2.- FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Constituye la finalidad de esta subvención el apoyo a los titulares de explotaciones agrarias que adquieran semillas de lenteja certificada -variedad guareña-; así como también a los que adquieran semillas de garbanzo certificado -variedad garabito-, con el objetivo de mejorar las condiciones de producción de las explotaciones agrarias y fomentar los productos agrarios de calidad de la provincia de Salamanca.

3.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considera actividad subvencionable la compra de semillas de lenteja certificada -variedad guareña-; así como también la compra de semillas de garbanzo certificado -variedad garabito-. La adquisición de las semillas tendrá que haber sido efectuada en el período comprendido entre el 1 de mayo de 2021 y el 30 de abril



de 2022 -con destino a siembra en parcelas enclavadas en la provincia de Salamanca e inscritas en el Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida Lenteja de la Armuña o en la Marca de Garantía “Garbanzo de Pedrosillo”- y la recogida deberá realizarse en la presente campaña.

Se consideran gastos subvencionables -que habrán de ser debidamente justificados mediante factura original o documento autenticado- los derivados de la compra de las semillas descritas en el apartado anterior.

4.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS

Podrán acceder a esta subvención las personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes y las explotaciones agrarias de titularidad compartida que tengan la condición de vecino o cuya sede social radique en alguno de los municipios de la provincia de Salamanca, sean titulares de explotaciones agrarias (en los términos señalados por el artículo 2.2 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias) y cuyas fincas se encuentren enclavadas en el ámbito territorial de la propia provincia.

Serán requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario:

- Que las semillas adquiridas se destinen a siembra en parcelas enclavadas en la provincia de Salamanca y su recogida se realice en la presente campaña.
- Que las parcelas donde se siembren dichas semillas se encuentren inscritas en el Consejo Regulador de la IGP Lenteja de la Armuña o en la Asociación de la Marca de Garantía “Garbanzo de Pedrosillo”.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, tanto con carácter previo al momento de la resolución de concesión como al del abono de la subvención.
- No ser deudor de la Diputación Provincial de Salamanca.
- No concurrir en el solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La financiación de la subvención prevista en esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.27.4190E.4791000, y hasta un límite de 15.000,00 €.

6.- IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN Y COMPATIBILIDAD

La cuantía de la subvención no superará el 50% del coste de adquisición de las semillas (IVA excluido), ni sobrepasará las siguientes cantidades:

- Para la compra de semillas de lenteja certificada -variedad guareña- se subvencionará como máximo a 0,40 € por kg. de semilla adquirida y sembrada. Si el solicitante fuera agricultor profesional, se subvencionará como máximo a 0,48 € por kg. de semilla adquirida y sembrada.
- Para la compra de semillas de garbanzo certificado -variedad garabito- se subvencionará como máximo a 0,30 € por kg. de semilla adquirida y sembrada. Si el solicitante fuera agricultor profesional, se subvencionará como máximo a 0,36 € por kg. de semilla adquirida y sembrada.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5 apartado k) de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León, se entiende por agricultor profesional *la persona física que, siendo titular de una explotación agraria inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad de Castilla y León, obtenga al menos el cincuenta por ciento de su renta total de actividades agrarias o de actividades agrarias complementarias, siempre y cuando la parte de renta procedente directamente de la actividad agraria realizada en su explotación no sea inferior al veinticinco por ciento de su renta total y el tiempo de trabajo dedicado a actividades agrarias o agrarias complementarias sea igual o superior a la mitad de una unidad de trabajo agrario (UTA) y que deberá estar dada de alta en el Régimen de la Seguridad Social que le corresponda en función de su actividad agraria.*

Si, con arreglo a estos criterios, se sobrepasara el importe máximo de 15.000,00 € previstos en la presente Convocatoria, se prorratearía a la baja entre las peticiones con derecho a percibir subvención.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se superen los límites temporales y cuantitativos de las ayudas establecidos en el art. 3.2 del Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la



Unión Europea a las ayudas de *minimis* en el sector agrícola (la ayuda total de *minimis* concedida al beneficiario no podrá exceder de 20.000,00 € en un periodo de tres ejercicios fiscales; no obstante, si la cuantía de las subvenciones otorgadas en esos ejercicios más la concedida por la Diputación en base a la presente Convocatoria supera dicha cifra, no podrá concederse la ayuda ni siquiera respecto a la fracción que no supere el límite de los 20.000,00 €.

Si al peticionario le hubiera sido concedida otra subvención -para la misma finalidad- que fuera incompatible con la convocada por la Diputación, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, el importe de las subvenciones otorgadas por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

7.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

7.1 Toda la presentación de la documentación que tengan que aportar los interesados se realizará exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca, en el catálogo de trámites disponibles de Agricultura y Ganadería.

Las solicitudes se generarán a partir del formulario de presentación previsto en la Sede Electrónica para esta convocatoria.

7.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.3 Los solicitantes deberán presentar en el plazo previsto en el apartado anterior, a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca, tanto la solicitud como la documentación que se indica a continuación:

- a) Anexo I, declaración de datos complementarios de la solicitud de subvención.
- b) Si se trata de personas jurídicas o comunidades de bienes, copia de los Estatutos.
- c) Si se trata de explotaciones agrarias de titularidad compartida, copia del certificado de inscripción en el Registro de titularidad compartida de explotaciones agrarias de Castilla y León.
- d) En virtud de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el solicitante podrá autorizar expresamente a la Diputación para que ésta consulte o recabe mediante la consulta a plataformas de intermediación de datos -u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto- sus datos de identidad y de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; así como -tratándose de personas físicas- sus datos de residencia. En el caso de que no autorice a la Diputación, deberá aportar:
 - Si el solicitante es persona física: copia del Documento Nacional de Identidad -o documento identificativo equivalente- y/o del certificado, volante o informe de empadronamiento, que acredite la vecindad del interesado en cualquier municipio de la provincia de Salamanca.
 - Si se trata de personas jurídicas o comunidades de bienes: copia del NIF de la entidad, así como del DNI de la persona que las represente.
 - Si se trata de explotaciones agrarias de titularidad compartida, copia del NIF de la explotación, así como del DNI de la persona que -en su caso- las represente.
 - Copia de los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e) Copia de la factura correspondiente a la compra de la semilla de lenteja certificada, variedad guareña y/o el original de la factura correspondiente a la compra de semilla de garbanzo certificado -variedad garabito-. En ambos casos, la compra de la semilla tendrá que haber sido efectuada en el período comprendido entre el 1 de mayo de 2021 y el 30 de abril de 2022. Si la fecha de la factura no estuviera comprendida dentro del período subvencionable, se acompañará a la misma el correspondiente albarán acreditativo de que la actividad se ha realizado dentro de dicho período.

Las facturas -o documentos sustitutivos- deberán cumplir los requisitos a que se refieren los artículos 6 y siguientes del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, con especial referencia a:

1. Número y, en su caso, serie.



2. La fecha de su expedición.
3. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
4. Número de Identificación Fiscal del obligado a expedir la factura y, en su caso, del destinatario.
5. Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
6. Descripción de las operaciones, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
7. El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
8. La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
9. La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

Deberá constar en la factura -o documento sustitutivo- el “recibi”, firma y sello del emisor, o acreditación del pago, aportando seguidamente a la copia de la factura copia del justificante de la transferencia bancaria (si el pago se efectúa con talón o tarjeta bancaria tendrá que acompañarse copia del mismo y del cargo en cuenta efectuado).

- d) Certificado emitido por el Secretario del Consejo Regulador de la IGP Lenteja de la Armuña o, en su caso, por el de la Asociación de la Marca de Garantía “Garbanzo de Pedrosillo” acreditativo de que las parcelas donde se han sembrado las semillas se encuentran inscritas en el Consejo Regulador de la IGP Lenteja de la Armuña o en la Asociación de la Marca de Garantía “Garbanzo de Pedrosillo” y que las semillas adquiridas por los solicitantes de la subvención han sido destinadas a siembra en la presente campaña, con especificación de las parcelas sembradas, y que han solicitado la PAC para esas parcelas. Únicamente en el supuesto de que el interesado no la hubiera solicitado, deberá aportar documentación debidamente acreditativa de la explotación de la parcela por parte del solicitante.
- e) Si el solicitante fuera agricultor profesional, declaración responsable acreditativa de tal circunstancia, con arreglo al modelo que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.
- f) Si el solicitante otorga representación para la presentación de la solicitud a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca, así como para la totalidad de los trámites que conlleve el desarrollo y finalización del procedimiento, se deberá acompañar el Anexo III.

En el supuesto de no presentar la solicitud mediante un certificado de representante o de persona jurídica, se deberá aportar la documentación acreditativa de la representación con la que se actúa.

Si la solicitud fuera presentada de manera presencial, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.4 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por los Servicios Técnicos de Agricultura y Ganadería se procederá a su revisión. Si faltase alguno de los documentos exigidos o su contenido fuese insuficiente, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si transcurrido dicho plazo no hubiera atendido este requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artº. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- PROCEDIMIENTO, PLAZO DE RESOLUCIÓN Y PAGO

8.1 Procedimiento. La instrucción del procedimiento corresponde a la Sección de Agricultura y Ganadería de la Diputación de Salamanca, siendo comprensiva de las siguientes actividades:

- La petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- La comprobación del cumplimiento de los requisitos de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en estas Bases.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración de la Convocatoria emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicha Comisión será nombrada por Decreto de la Presidencia y estará integrada por un técnico designado por el Diputado Delegado de Agricultura y Ganadería -



quien la presidirá-, el Director del Área de Economía y Hacienda o funcionario en quien delegue, y un técnico competente por razón de la materia; actuando como secretario de la Comisión uno de los funcionarios que formen parte de la misma.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional (en la que se acreditará el cumplimiento de los fines perseguidos con el otorgamiento de la subvención así como la conformidad con las presentes Bases) y se elevará al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación para su aprobación mediante Decreto de la Presidencia. Dicha **resolución provisional** será notificada a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de **definitiva**.

A la vista de las alegaciones, se formulará la propuesta de resolución definitiva que será aprobada por Decreto de Presidencia. En la **resolución definitiva** se hará constar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, haciendo constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

Se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si en el plazo de diez días desde su notificación o publicación no se hubiera producido la renuncia a la subvención concedida.

8.2 Plazo de resolución. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses y se computará a partir de la conclusión del plazo previsto para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado o publicado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se publicará en el Tablón de Anuncios de la Diputación, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, publicación que, al mismo tiempo, surtirá los efectos de publicidad previstos en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo se harán las correspondientes notificaciones a los interesados a los que se les haya desestimado su solicitud.

8.3 Pago. Antes de proceder a la realización del pago se comprobará que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (en el supuesto de que el importe de la subvención a percibir por el solicitante fuese superior a 3.000,00 €) y que no es deudor respecto de la Diputación (circunstancia que se comprobará de oficio por los Servicios Técnicos de Agricultura y Ganadería). En el supuesto de que no se encuentre al corriente, se notificará al interesado esta circunstancia, advirtiéndole de la paralización del procedimiento por causa imputable al mismo y requiriéndole para que acredite su subsanación en el plazo de tres meses. Consumido este plazo sin que el beneficiario de la subvención realice la subsanación, se acordará la caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones, y se notificará al interesado para que interponga los recursos que estime pertinentes.

Para proceder al pago de la subvención será necesario que el solicitante esté dado de alta como tercero en la Diputación de Salamanca, con la identificación de la cuenta bancaria en la que se solicita el ingreso de la ayuda. Si el solicitante no hubiera aportado a la Diputación de Salamanca sus datos bancarios con anterioridad -o si quisiera modificarlos- deberá realizar el "Trámite de alta, cancelación y modificación de datos de terceros" que se encuentra disponible en la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca, en el apartado de *Trámites Generales*.

9.- RECURSOS

Las resoluciones de concesión de la subvención recaídas en el procedimiento agotan la vía administrativa, siendo susceptibles de ser impugnadas mediante recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

O bien, pueden ser impugnadas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso.

Si, como consecuencia de la estimación de un recurso, se tuviera que conceder una subvención que hiciera necesario ampliar el crédito previsto en la presente convocatoria, la cuantía adicional de ésta quedaría determinada tras la tramitación del expediente de concesión.



10.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Diputación de Salamanca, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.

11.- CAUSAS DE REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, en el supuesto de que la subvención concedida por la Diputación concorra con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de manera que el importe de las mismas supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de dicha actividad, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable será el que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el periodo correspondiente.

12.- INFRACCIONES Y SANCIONES

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes Bases, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se sancionarán con arreglo a lo dispuesto en el Título IV de la misma, así como en el Título IV de su Reglamento.

13.- INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes Bases serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación -en todo lo no previsto en las mismas- las disposiciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca (Boletín Oficial de la Provincia nº 78, de 28 de abril de 2009), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

Y la Comisión se dio por enterada.



RUEGOS Y PREGUNTAS

D. Alfonso Calvo González interviene para señalar, en relación con la moción presentada en el Pleno por D. José Francisco Bautista Méndez, que se ha comentado el descenso del número de productores que las estadísticas reflejan (debido en parte a los costes de los fertilizantes) y pregunta si se ha pensado en adoptar alguna medida al respecto; sorprende que el sector del viñedo esté creciendo -por el apoyo de las denominaciones de origen o de otras figuras de promoción- y ese incremento también se está produciendo en el número de productores de ecológico. Le parece que en Zamora se está trabajando con la agricultura y ganadería regenerativa y considera importante que, desde la Diputación, se trabaje y apueste más por estos sistemas (por ejemplo, a través de jornadas técnicas que expliquen en qué consisten).

El Presidente manifiesta estar de acuerdo con el Sr. Calvo y entiende que, o nos reciclamos o los productores desaparecen por la imposibilidad de lograr financiación; agradece la intervención y cree que se puede tratar de incluir estos aspectos a través de los convenios que se celebran con el IRNASA-CSIC y con la Universidad.

Y sin más asuntos que tratar, y siendo las doce horas y veinticinco minutos del día veintisiete de mayo de dos mil veintidós, el Presidente procedió a levantar la sesión de lo que doy fe como Secretaria actuante.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,

Fdo. Julián Barrera Prieto

Fdo. Begoña Barriuso García